

PRECIOS DE SUSCRICION.

2 pesetas. 50 centimos trimestre.

El pago adelantado.

Se publica 2 veces a la semana.

LA CRONICA,**PERIÓDICO CONSERVADOR Y DE INTERESES GENERALES**

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion.

Calle de Carraso, 27.

Anuncios.

A precios convencionales.

*La correspondencia se dirigirá á la Administracion del periódico.***LA RIQUEZA URBANA EN Teruel.**

Lo que sucede con la evaluacion de la riqueza urbana en esta ciudad, no tiene explicacion racional. Todos los poseedores de esa clase de riqueza han recibido un oficio, firmado por el Administrador de Contribuciones, en el que se lee: «De la comprobacion practicada por el perito de la Hacienda, resulta que el edificio tal (se describe) de la propiedad de V., en esta poblacion, ha sido evaluado en venta en (se espresa la cantidad,) y en renta en etc.» «Cuyo resultado comunico á V. en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, para que, en el preciso término de ocho dias, contados desde esta fecha, se sirva manifestarme si está conforme con dicha evaluacion, y no estando, justificará usted por medio de certificacion facultativa dentro del mismo plazo, el punto en que difiera de dicho resultado con arreglo al art. 47 del mismo; en la inteligencia de que, segun el 46, la falta de contestacion, dará á entender que está V. conforme con la comprobacion referida.»

Se ve, pues, que se ha practicado una comprobacion. Con arreglo al Reglamento orgánico hay dos clases de comprobacion, *comprobaciones generales sobre el terreno y comprobaciones parciales*, fijando taxativamente los casos en que procede una ú otra; pero como ese Reglamento no es mas que el desenvolvimiento, la garantía, la sanción del de los Amillaramientos de igual fecha, para saber si la comprobacion acordada es ó no pertinente, es necesario, es absolutamente indispensable examinar á la vez los dos Reglamentos, confrontarlos, colearlos y tener presente lo que dispone la ley de 31 de Diciembre de

1881. Para comprender los efectos, es necesario estudiar las causas que los producen.

En uno de los artículos publicados en LA CRÓNICA sobre la rebaja de la contribucion territorial se decía: «el cupo debe ser el resultado de la riqueza imponible apreciada por las Juntas municipales y aceptada por la Administracion; el cupo es el efecto, y los Delegados de Hacienda, por una especie de prodigio, por milagro, pues la crítica racional no admite estos prodigios, estos fenómenos, lo convierten en causa; el cupo es el hijo; el líquido imponible, el padre; el padre puede procrear y realmente procrea al hijo, pero el hijo ni procrea ni puede procrear al padre. Esta es una absurdidad contraria á las leyes de la naturaleza. Lo que digimos del cupo, se puede aplicar y lo aplicamos á las comprobaciones.

¿Qué ordena el Reglamento de los amillaramientos respecto de la evaluacion de la riqueza urbana?

Examinémoslo.

Art. 107. Las fincas urbanas se evaluarán por la renta líquida anual que hayan producido ó que se les calcule, segun los casos, tomada del año comun del último quinquenio. En todo caso, la renta líquida se determinará deduciendo del producto total una 4.^a parte por huecos y reparos». Una pregunta al Sr. Administrador de Contribuciones. Al designar el valor en renta de las casas de esta capital, ¿se ha deducido ya la 4.^a parte por huecos y reparos, ó todavía se ha de deducir? Esto no se dice en los oficios é interesa mucho á los propietarios el saberlo, para resolver con acierto y con pleno conocimiento de causa, si han de aceptar ó no la renta fijada por el perito de la Hacienda.

Art. 108. Para conocer el producto de los alquileres se consulta-

rán las escrituras públicas ó privadas, los padrones municipales y cualesquiera documentos que hagan mencion de ellos, sacando despues por comparacion los de aquellos edificios respecto á los cuales no existan datos de esta clase.

Art. 109. A falta de escrituras de arrendamiento, podrán tambien consultarse los precios de ventas en las fincas enajenadas con anterioridad para deducir la renta rcorrespondiente, segun el tanto por ciento que en cada poblacion rindan por regla general las propiedades urbanas.

De la letra y espíritu de los artículos transcritos se deduce que las bases para la evaluacion de la riqueza urbana son el producto de los alquileres ó el tanto por ciento de su valor en venta. ¿Y se ha atendido á estas bases al practicar la comprobacion? No.

El producto de los alquileres no se ha tomado en cuenta para nada; y en vez de fijarse un tanto por ciento para toda la poblacion, consultando, como quiere la ley, los precios de las fincas enajenadas para deducir la renta correspondiente, han sido evaluadas caprichosamente por el perito de la Hacienda, unas al cuatro, otras al cinco y algunas al seis y hasta el nueve por ciento, apesar de hallarse esta ciudad, en otro tiempo tan floreciente, en la mayor decadencia, y ser por tanto insignificante en la actualidad en venta y renta el valor de sus edificios. Al verificar, pues, la evaluacion de su riqueza urbana, se ha faltado á la vez á la justicia y á la equidad.

Pero, ¿es ó no pertinente la comprobacion acordada? ¿Los peritos de la Hacienda han cumplido con la ley? Estas son las dos cuestiones que vamos á discutir.

Los contribuyentes tienen obligacion de llenar y de presentar á las Delegaciones de Hacienda las cédulas individuales. Los que las presen-

taron oportunamente, esto es, antes de la promulgacion de la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, deben tributar al 16 por 100, sinó fueron rechazadas sus cédulas por ocultacion notoria, en cuyo caso se procederá á la comprobacion. ¿Han sido rechazadas por ocultacion notoria las cédulas declaraciones de la riqueza urbana de esta capital? No, por el contrario fueron aceptadas. Luego se debe tributar al tipo del 16 por 100, y no procede la comprobacion. Los propietarios, pues, no tienen necesidad de recurrir á las certificaciones facultativas que cuestan dinero para oponerlas á la evaluacion de los peritos de la Hacienda, porque esta evaluacion adolece de un vicio esencial de origen, y lo que desde un principio es vicioso no puede legitimarse, segun una regla de derecho; porque esta evaluacion es *ipso jure* nula.

Todavía hay un argumento mas concluyente para resistir esa especie de juicio contradictorio, que despues de oír el Jefe de estadística, artículo 48 del Reglamento orgánico, oficial ó verbalmente al perito de la Comision, al del interesado y á este mismo individuo, ha de fallar la Junta administrativa, y es el siguiente. Segun la ley de 31 de Diciembre de 1881, las bases para la tributacion, son la extension superficial manifestada en las cédulas, y los tipos evaluatorios vigentes, los que rigen en esta provincia desde 1860, ó 1861. No cabe, pues, la comprobacion sobre los tipos evaluatorios, porque no cabe establecer otros nuevos. La verdad de esta doctrina se reconoce respecto de la riqueza rústica, puesto que la comprobacion se limita á la extension superficial y á la clase de cultivos, respetando los tipos evaluatorios establecidos. Ahora bien: si se admite esta doctrina aplicada á la riqueza rústica, no puede rechazarse, sin faltar á la lógica, sin incurrir en contradiccion, aplicada á la riqueza urbana, porque la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre la contribucion de inmuebles, comprende ambas riquezas. La comprobacion, pues, de la riqueza urbana en la forma intentada es ilegal, arbitraria, absurda; esta comprobacion debe limitarse á los edificios de nueva construccion, aplicándoles los tipos vigentes si los hay, y sinó, fijando el líquido imponible por comparacion con los antiguos

edificios; y respecto de la riqueza urbana ya amillarada, debe conservarse el mismo líquido imponible, sin que pueda aumentarse ni disminuirse. Esta es la interpretacion racional, genuina, verdadera de la ley de 31 de Diciembre de 1881. Queda, pues, demostrado que la comprobacion acordada es improcedente; pero, ¿se han sujetado siquiera los peritos de la Hacienda á las prescripciones legales?

Art. 33 del Reglamento orgánico. «El perito llevará siempre consigo la orden ó título de su nombramiento, la autorizacion especial del Jefe de estadística y su cédula personal, cuyos documentos pondrá de manifiesto á los interesados»... ¿Se han presentado estos documentos á los contribuyentes? No, respondemos sin vacilar; luego no consta á los interesados la personalidad jurídica del perito; luego se ha burlado la ley.

Art. 39. Despues de cumplir el perito con las formalidades prevenidas en el art. 33, procederá á las operaciones de comprobacion, finca por finca, extendiendo para cada una certificacion expresiva de la calle, número, clase, propietario, valor en venta y renta»... ¿Y cabe apreciar con acierto todas estas circunstancias, sin que el perito, como se ha verificado, penetre siquiera en las casas? ¿Se puede resolver un problema sin formularlo y sin datos? ¿Se puede formar juicio de un proceso sin estudiarlo? ¿Puede fallar un ciego de nacimiento sobre los colores? No. Pues tampoco puede designar un perito el valor en venta y renta de una casa, sin penetrar en ella y atender á su distribucion, pisos y habitaciones. La evaluacion de los peritos de la Hacienda, que han hecho escarnio de la ley, es un verdadero palo de ciego. Por eso se nota con sorpresa, con admiracion, por no decir con escándalo, que casas que debian producir en venta y renta una misma cantidad que otras, por ser confrontantes, de una misma superficie y de habitaciones idénticas, han sido tasadas en la mitad ó en el doble. Persuadidos de que el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, cuya ilustracion y rectitud son notorias, pondrá remedio á las arbitrariedades denunciadas, no queremos levantar mas la voz ni recurrir á una crítica mas severa.

Sr. Director de LA CRÓNICA.
Teruel.

Madrid, 24 de Mayo de 1883.

Mi querido amigo: Por la premura del tiempo omití en mi carta de ayer dar á V. cuenta de un suceso de verdadera importancia. Tal fué la fiesta celebrada anteanoche en los elegantes salones de la Sociedad de Escritores y artistas en honor de los distinguidos literatos portugueses, que hoy se hallan entre nosotros.

En las varias habitaciones se veian en cariñoso fraternal consorcio los escritores y poetas de una y otra nacion, recordando cada uno en su idioma las bellezas y encantos de sus respectivos paises. En las paredes de las diferentes salas se hallaban entrelazados trofeos españoles y portugueses, como representacion genuina de la fraternidad de dos pueblos hermanos, además de gran número de plantas y flores en elegantes macetas que presentaban un conjunto bellísimo.

Como era natural, el bello sexo tambien se asoció á la fiesta y estaba dignamente representado por la eminente cantante española Elena Sanz y la distinguida y notable escritora princesa Ratazi, esposa del Sr. Rute Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dió principio la velada con un himno tocado por una banda de guitarras habilmente dirigida, cuya pieza musical dedicada á la prensa portuguesa, produjo una ruidosa salva de aplausos. Inmediatamente despues Elena Sanz cantó al piano en compañía de una distinguida señorita varios trozos escogidos de ilustres maestros; pero pronto abandonó este género accediendo á las súplicas de todos y comenzó á cantar canciones populares españolas; empezó con unas peteneras saludadas con un ¡ole! de todos los circunstantes y á las peteneras sucedieron las malagueñas, terminando con una picaresca habanera dicha con tanta gracia que produjo verdadero frenesí en el auditorio, felicitando á la bella y reputada artista los periodistas lusitanos.

Tras la música, la poesia y la oratoria.

Habló primero el Sr. Nuñez de Arce, Ministro de Ultramar, como Presidente de la Asociacion, dando la bienvenida á los portugueses, contestándole á nombre de estos el Sr. Pinheiro Chagas presidente de la sociedad de escritores portugueses, pronunciando un bello y correcto discurso. Despues se leyeron varias composiciones de poetas

de uno y otro país, terminando á la una de la madrugada tan inolvidable y amena reunion, con un espléndido *lunch* servido por Fornos.

Subsanada la omision que dejo á usted apuntada, paso á darle algunos detalles de la brillante revista militar que ayer se celebró como parte del programa de las fiestas.

Con un dia espléndido, aunque con un calor canicular, desde las doce se hallaban ya todas las tropas formadas en orden concentrado por batallones en masa, ocupando una linea estensísima.

A la una en punto salieron de Palacio los augustos monarcas D. Luis y D. Alfonso, ambos con uniformes de capitán general y montando soberbios caballos. En el cuartel real iban el ministro de la Guerra de Portugal y el de España, siguiendo gran número de generales, jefes y oficiales portugueses, y los directores de las armas, con todos los demás generales sin mando. El golpe de vista que presentaba la comitiva era magnífico.

Momentos antes del desfile y despues que los reyes revisaron las tropas, llegaron y se instalaron en una tribuna construida al efecto por el Ayuntamiento, las reinas é infantas, con toda su servidumbre, presenciando tambien el desfile, en otra tribuna contigua el cuerpo diplomático extranjero.

Las tribunas se hallaban al final del salon del Prado por frente al 2 de Mayo. Momentos despues comenzó el desfile de las tropas, marchando á la cabeza S. M. el rey de España hasta el punto donde debía situarse el cuartel real, á la derecha de la tribuna regia.

La marcialidad y apostura innatas en nuestros soldados, fueron celebradas con entusiasmo por el rey, jefes y oficiales del ejército portugués, ensalzando las relevantes prendas del ejército español.

El gentío que ha concurrido á esta fiesta militar, inmenso, verdad es que Madrid no desperdicia jamás cuantas ocasiones se le presentan de divertirse.

Han concurrido á la gran parada 23 batallones, 1.400 caballos, 134 piezas de artillería y un batallon y dos escuadrones de la Guardia civil: en junto unos 20.000 hombres.

Por la noche se verificó en Palacio gran banquete oficial. al que asistieron todos los personajes llamados á concurrir por la etiqueta á esta clase de convites.

Al mismo tiempo el conocido editor musical Sr. Zozaya, reunió en el magnífico salon de audicion que tiene en la Carrera de San Jerónimo, á todos los

escritores portugueses y gran número de nuestros compatriotas para obsequiarles con un gran concierto vocal é instrumental, en el que tomaron parte distinguidos y renombrados artistas.

Todos los concurrentes abandonaron con pesar la casa del Sr. Zozaya quien obsequió dignamente á todos sus favorecidos, con profusion de pastas, helados y dulces.

Esta mañana han salido para el real sitio de Aranjuez los reyes con sus servidumbres. Estarán de regreso por la noche, en que asistirán al teatro Español para presenciar la funcion dedicada por la prensa de Madrid á los periodistas portugueses.

Como noticia curiosa diré á V. que el rey D. Luis es el tercer monarca portugués que visita nuestra nacion. El primero fué D. Manuel y el segundo D. Sebastian, que vino en tiempos de Felipe 2.º.

Hasta mañana si tengo algo que comunicar á V., suyo afmo. amigo.

L.

Posdata. El tribunal de exámenes para Secretarios de diputaciones provinciales, ha hecho la debida clasificacion de todos los que han hecho ejercicios, no estando incluido entre los aprobados D. Dionisio Lahoz.

NOTICIAS.

A los exámenes fui
Y mi *aptitud* demostré;
Mas tan traquilo quedé,
Que al momento que volví
Del destino me encargué.

Y aunque la gente murmura
De mil maneras y modos
Al ver mi... desenvoltura,
Tengo bastante... frescura
Para reirme de todos.

« »

En la sesion que celebró el Ayuntamiento de esta ciudad el dia 22 de este mes, acordó por unanimidad solicitar el indulto de los reos Joaquin Galve y Juau Carbó sentenciados, como ya saben nuestros lectores, á pena capital, por el delito de robo con doble homicidio perpetrado en la villa de Villeda hace ya mas de un año; y nombrada una Comision para que practicase las oportunas gestiones en union de las Autoridades y Corporaciones que quisieran asociarse á tan laudable pensamiento. se elevó ya, telegráficamente, en el dia 23 por el Sr. Gobernador civil, en su nombre, en el de los señores Obispo y Gobernador militar, Comision provincial, Ayuntamiento, clero y pueblo, y en el de la prensa local, tambien, respetuosa súplica al Sr. Pre-

sidente del Consejo de Ministros, impetrando la mencionada gracia.

En el mismo dia se ha dirigido el Ayuntamiento á todos los Sres. Senadores y Diputados de esta provincia solicitando su concurso para obra tan humanitaria, é indicándoles la conveniencia de interesar en ella á los ilustres huéspedes los Soberanos de Portugal, por cuya mediacion eficacísima y la de los Sres. Cardenal Moreno y Patriarca de las Indias, á quienes con otras personas se ha teleografiado con igual objeto, es casi seguro que se evitará á este pueblo el horrible espectáculo de una doble ejecucion.

Como consecuencia de las anteriores gestiones, recibimos ayer á las 7 y 55 minutos de la mañana el siguiente telegrama.

Madrid 25—4,5 tarde.

Ministro Gracia y Justicia al Reverendo Obispo, Clero, Comision provincial, Sociedad de Amigos del Pais y Prensa.

Recibido telegrama; haré por mi parte cuanto, atendidas las circunstancias del hecho penado y de los reos, sea compatible con la munificencia del Soberano y de la justicia.

« »

Nuestro colega *La Asociacion*, órgano profesional de las clases médicas de esta provincia, las convoca para una reunion que tendrá lugar en esta capital y en el salon de sesiones de la Sociedad Económica de Amigos del Pais el martes próximo á las diez de la mañana. Desde el Doctor al ministrante tendrán voz y voto en la discusion del cuestionario que ha de ser objeto de sus deliberaciones.

« »

Ha sido denunciado á la autoridad correspondiente, D. Matias Gimenez, vecino de Arcos de las Salinas, por ejercer la medicina sin tener títulos para ello.

Como este caso encontrará muchos la asamblea médica, y si aplica á todos ellos el correspondiente castigo favorecerá grandemente á aquellos desventurados clientes que fian su vida á la ignorancia y á la osadía del intruso.

« »

Con motivo de la inauguracion del *Café Central* situado en la planta baja de la casa que poseen los Sres. D. Honorio Bosch y D. Bernabé Fortea, asistimos en la noche del 24 al delicado *lunch* conque el Sr. Bosch, obsequió á varios amigos.

Reinaron la expansion y la alegria, y los concurrentes salieron muy complacidos por las finas atenciones de que fueron objeto.

Al dia siguiente se abrió al público el espresado café y asistió una numerosa concurrencia que agotó la mayor parte de las existencias.

« »

Las abundantes lluvias de estos últimos días han venido tan oportunamente á favorecer nuestros sembrados, que puede decirse que las cosechas están ya aseguradas.

Damos la enhorabuena á nuestros labradores.

« 2 »

Con la misma solemnidad de todos los años, se celebró en el presente la procesion del Santísimo Cuerpo de Cristo aglomerándose en la plaza las gentes, ávidas de admirar las bellezas de nuestra magnífica Custodia.

La concurrencia no fué sin embargo tan numerosa como otras veces.

Notamos la falta de varias autoridades que algunos maliciosos atribuyeron á las eternas cuestiones de la quisquillosa etiqueta.

Tambien echamos de menos á los vecinos de los pueblos limítrofes que otros años asistian en gran número á este religioso acto.

« 3 »

El dia 22 del presente falleció en esta ciudad la niña Juana Guardon y Marchena hija del Director de «El Comercio Aragonés,» nuestro compañero en la prensa. Participamos de la profunda pena que aflige á su desconsolada familia.

« 4 »

Los numerosos pedidos de casetas que se hacen para la próxima feria, aseguran la concurrencia de muchos feriantes, y como por otra parte nuestros comerciantes se han provisto de un abundante y variado surtido de toda clase de géneros, no nos faltarán ocasiones en que emplear el dinero.

Lo necesario es que la demanda sea proporcionada á la oferta.

« 5 »

Para entretener nuestros ratos de ocio durante los dias de feria, ha llegado á esta capital la compañía ecuestre y acrobática dirigida por D. Joaquin Barraceta, compuesta de doce artistas de ambos sexos.

Tambien ha llegado otra compañía de gimnastas, y como tenemos actuando hace dias en nuestro teatro la lirico-dramática, seremos muy exigentes si nos quejamos por falta de diversiones.

« 6 »

Agradecemos á nuestro municipio la atenta invitacion que se sirvió dirigirnos para que asistieramos á la procesion del Corpus.

« 7 »

En reemplazo del Sr. Morós, ha sido

nombrado canónigo de esta Santa Iglesia Catedral el Sr. cura de Checa.

« 8 »

En la noche de hoy se pondrá en escena la última produccion del señor Echegaray el magnífico drama «Conflicto entre dos deberes», en el que, desempeñará el papel de protagonista el distinguido primer actor D. Emilio Villegas; terminando la funcion con la chistosa zurzuela en un acto titulada Picio Adan y Compañía.

A las 9.

ANUNCIOS.

COMISARÍA DE GUERRA. de Teruel.

Inspeccion de Utensilios.

Autorizado competentemente por el Sr. Intendente militar de este Distrito he dispuesto se anuncie la adquisicion por medio de subasta pública y local de dos mil tablados de los de 3 en cama, cuya licitacion tendrá lugar en esta Comisaria y en las de Zaragoza, Huesca y Jaca el dia veinte y siete de Junio próximo venidero á las doce de su mañana, en cuyas dependencias se hallarán de manifiesto, el pliego de condiciones y modelo de tabla.

El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Reglamento provisional para la contratacion de todos los servicios de guerra, aprobado en Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al pliego de condiciones espresado anteriormente y al modelo de proposicion que al final se estampan.

Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones

que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Teruel 19 de Mayo de 1883.—El Comisario de Guerra Inspector, José Permisán.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... habitante calle de..... número..... segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisicion por parte de la Administracion militar de seis mil tablas con destino á la cama militar, se compromete á entregarlas en la Factoria de..... con entera sugesion á las mismas al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos, cada tabla.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña la adjunta carta de pago que acredita haber hecho el depósito de quinientas cuarenta y nueve pesetas en la Tesoreria de..... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 9.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

VACUNA DE VACA DE TUBOS

A 5 pesetas uno. Se remiten por el correo francos de porte.

DR. MAYNAR

Contamina, núm. 2, principal,
Zaragoza.

P.

NO MAS SORDOS

Quien lo sea es porque quiere

Medicamento infalible para la curacion de la sordera, por inveterada que sea, dificultad de percepcion y demás enfermedades del oido, del Doctor Charles Topson de New-york, —57—Broad Street.—Aprobado y recomendado por las Academias de Medicina de New-york, Boston y Filadelfia.

Su eficacia está reconocidísima por las numerosas certificaciones que obran en poder del Doctor Charles Tompson, 57, Broad Street de New-York, de las principales eminencias medicales de Europa y América. El Doctor Carter, del Hospital Central de New-York, ha administrado el Contra-sordera á 300 enfermos y ha abtenido 300 curaciones. La Academia de Medicina ha declarado que el Contra-sordera es el único medicamento eficaz que ha operado grandes curaciones y lo recomienda muy eficazmente en su informe de 13 de Abril de 1876. Su forma de pastillas y sabor agradabilísimo lo hace fácil de tomar y gustoso.—Prospectos en español.—Caja 16 reales.

ADVERTENCIA.—Para evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas, de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España don F. DE MATEOS, Rambla de Cataluña, 104, principal, en Barcelona, el que contestará á cuantas consultas se le hagan, y lo remitirá certificado al que en carta le envíe los 16 reales en sellos ó giro.

Teruel:—Imp. de LA CONCORDIA.

á cargo de Laureano Molis.

39 Parra 39.